



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura, 19 SEP 2019.

0812

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

**VISTO:**

El Informe N° 001-2018-MRMS de fecha 22 de octubre del 2018, Resolución N° 09 de fecha 03 de Septiembre del 2018, Resolución N° 01 de fecha 04 de octubre del 2018 y Memorandum N° 1480-2018/GRP-440010-440013 de fecha 23 de octubre del 2018; Informe N° 454-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 16 de Noviembre del 2018; Memorando N° 906-2018/GRP-440010-440012; Informe N° 485-2018/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 21 de Noviembre del 2018; Resolución N° 02 de fecha 20 de Diciembre del 2018; sobre dar cumplimiento con sentencia y acta de reposición provisional que solicita MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR, adjuntándose un expedientillo en Cincuenta y Cuatro (54) folios útiles.



**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 001-2018-MRMS de fecha 22 de octubre de 2018, presentada por MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR, solicita que se emita el acto administrativo correspondiente según Resolución N° 09 de fecha 03.09-2018 en la cual se resolvió declarar fundada mi demanda "(...) ordenando a la entidad demandada se cumpla con emitir nueva resolución reconociendo el derecho de ser incluido en el libro de Planillas de trabajadores contratados (...)"; solicitando se ordene el pago de sus remuneraciones garantizando el cabal cumplimiento de lo ordenado por el PODER JUDICIAL;



Que, con Memorando N° 1480-2018/GRP-440010-440013 de fecha 23 de octubre de 2018, La Oficina de Administración, alcanza expediente sobre: Dar Cumplimiento con Sentencia y Acta de Reposición Provisional, en tal sentido, teniendo en cuenta lo anteriormente indicado y a lo establecido en el marco normativo vigente; sírvase proceder a la revisión, evaluación e informe inmediato del presente caso para su atención de lo petitionado por la referida administrada dentro del plazo oportuno, por lo cual adjunto expediente original con veintisiete (27) folios;



Que, mediante Resolución N° 09 de fecha, 03 de setiembre del 2018 expedida por el Tercer Juzgado Laboral de Piura la Corte Superior de Justicia de Piura; se señala a la letra: "(...) **VIII.- DECISION:** Fundamentos por los cuales, **SE RESUELVE**, declarar: 1. Declarando en parte **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR** contra la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA** y **PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** sobre **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**. 2. **NULO** en





Gobierno Regional Piura  
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura, 19 SEP 2019.

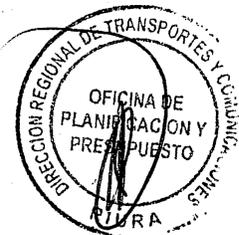
0812

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

parte el Acto Material de Despido de la accionante. 3. **ORDENO** que la entidad demandada en el plazo de **CINCO DIAS** de consentida o ejecutoriada que sea la presente, **REPONGA** a la demandante, en su labores habituales como **Apoyo Secretarial de la Unidad de Concesiones y Permisos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo en dichas funciones. 4. Asimismo, **SE ORDENA** a la demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución reconociendo el derecho de ser incluido en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados; pago de vacaciones, aguinaldos, escolaridad, desde su fecha de ingreso; y asimismo el derecho a la Seguridad Social correspondientes; más los intereses legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1246° del Código Civil; sin costos ni costas procesales. 5. **INFUNDADA** en extremo que solicita Reposición como Asistente de Área de Registro de Transporte de mercancías de la Unidad de Concesiones y Permisos de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones. 6. Consentida o ejecutoriada que se la presente: Cúmplase y archívese lo actuado en el modo y forma de Ley. **Notifíquese (...)**;

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 04 de octubre del 2018 el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, señala en el punto III de la DECISION, cuyo texto literal dice a la letra: "(...) 1. **CONCEDER** la **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA**, dentro del proceso, presentada por MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR contra el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. 2. En consecuencia, **ORDENO** que la demandada reponga provisionalmente a la demandante en las funciones que venía desempeñando como Apoyo Secretarial de la Unidad de Concesiones y Permisos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, o en otro igual nivel o categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo en dichas funciones. Además, se disponga - de manera provisional - el derecho de ser incluida en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados. 3. **HABILITASE** al secretario Judicial del Juzgado a fin que cumpla con su reposición de la solicitante levantando el acta respectiva en cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; diligencia programada para el día 19 de octubre del 2018 horas 10.30 am, 4. **OFICIESE** a la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (...)

Que, a través del Acta de Reposición Provisional de fecha 19 de Octubre del 2018, suscrita por el Secretario Judicial del Tercer Juzgado Trabajo Transitorio de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura y el CPC. Manuel Felipe Lañas Gonzales en su condición de Jefe Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, se llevó a cabo la diligencia para el cumplimiento de la Resolución N° 01 de fecha 04 de octubre del 2018; señalándose en un extremo a la letra:





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura, 19 SEP 2019

0812

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

"(...) se constituye el secretario Judicial que da cuenta Abog. Bennis Danilo Ramírez Escobar, en compañía de la parte demandante doña María del Rosario Mechato Salazar, a las Oficinas de la parte demandada DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES del Gobierno Regional de Piura, a fin de que se proceda con su reposición provisional en cumplimiento de resolución N° 01 de fecha 04.10.2018, en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, por haberse dispuesto en el Expediente N° 00429-2016-66-2001-JR-LA-01 (...)" ; asimismo en la parte in fine del Acta se señala: "(...) En este aspecto el abogado de la Procuraduría Publico ADHOC del Gobierno Regional de Piura refiere que se dará cumplimiento en acuerdo del artículo 4° de la Ley del Poder Judicial; ante la cual se precisa que la reincorporación se llevará a cabo desde el 19/10/2018. Se da por concluida la diligencia (...)" ;

Que, la Medida Cautelar, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: **"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley"**, siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 04 de octubre del 2018 ;

Que, se solicitado con Escrito N° 62731-2018, al Procurador Público del Gobierno Regional de Piura, aclaración de mandato judicial emitido por el Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, emitiéndose respuesta al respecto con la emisión de la Resolución N° 02 de fecha 20 de diciembre del 2018, resolviendo: 1. IMPROCEDENTE el pedido de ACLARACIÓN DEL MANDATO JUDICIAL presentado por el Procurador Público AD HOC del Gobierno Regional de Piura. 2. REQUIERASELE a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura y Gobierno Regional de Piura para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES cumpla con registrar provisionalmente a doña María Del Rosario Mechato Salazar, en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados (...).

Que, finalmente, teniendo en cuenta que el Auto que resuelve la medida cautelar innovativa ordena se reponga provisionalmente a la demandante en las funciones que venía desempeñando como Apoyo Secretarial de la Unidad de Concesiones y Permisos





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura,

19 SEP 2019.

0812

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones o en otro de igual nivel o categoría, de fecha 04 de octubre del 2018, corresponde se emita el presente acto administrativo de incluir a MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados; Pago de vacaciones, aguinaldo, escolaridad, desde su fecha de ingreso y asimismo el derecho a la seguridad social correspondiente con eficacia anticipada, en atención a lo regulado en el artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice:

**“Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo**

“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

(...)”.

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608°, 611°, 637° del Código Procesal Civil, artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, Informe N° 001-2018-MRMS de fecha 22 de octubre del 2018, Resolución N° 09 de fecha 03 de Septiembre del 2018, Resolución N° 01 de fecha 04 de octubre del 2018 y Memorandum N° 1480-2018/GRP-440010-440013 de fecha 23 de octubre del 2018, Resolución N° 02 de fecha 20 de diciembre del 2018 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de Abril del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE** con eficacia anticipada en merito a la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA DENTRO DEL PROCESO, presentada por MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR, a partir de la fecha del Acta de Reposición Provisional (19.10.2018), en las funciones que venía desempeñando como





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura,

19 SEP 2019

0812

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

**Apoyo Secretarial de la Unidad de Concesiones y Permisos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, o en otro igual nivel o categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo en dichas funciones. Además, se disponga – de manera provisional – el derecho de ser incluida en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

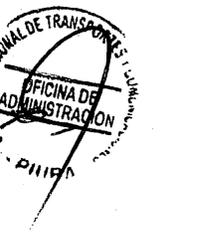
**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del mandato judicial, con respecto al pago de sus remuneraciones y demás beneficios que le correspondan percibir a la servidora reincorporada provisional con medida cautelar innovativa dentro del proceso **MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, procedan a informar el monto del contrato del año 2015, por los pagos de honorarios a la servidora reincorporada provisional con medida cautelar innovativa dentro del proceso **MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR**, para su inclusión en la planilla de trabajadores contratados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes, que garanticen la cobertura presupuestal para el pago de sus remuneraciones y demás beneficios que le correspondan percibir a la servidora reincorporada provisional con medida cautelar innovativa dentro del proceso **MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR**; y procedan a emitir la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe).

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, a la servidora reincorporada **MARIA DEL ROSARIO MECHATO SALAZAR**, en el centro de labores de la DRTyC-PIURA, al Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura, 19 SEP 2019

0812

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GUBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia  
DIRECTOR REGIONAL

